



Rugeles Gracia
Abogados

Señor

JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

-Ref.:Radicado: 1100140030382020-00658-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: GAMADOR COMEX Y CIA

DEMANDADO: AGROPECUARIA DEL META

En mi condición de apoderado de la parte demandante, mediante el presente escrito presento **recurso de reposición y en subsidio de apelación** en contra del auto mediante el cual el despacho decide no tener en cuenta el trámite de notificación a la demandada, auto notificado mediante anotación en el estado del 27 de los corrientes mes y año.

1. El despacho deberá tener en cuenta que las manifestaciones y evidencias aportadas por el suscrito a partir de memoriales mediante los cuales se atendió lo requerido, se entienden efectuadas bajo la gravedad del juramento, como bien lo reconoce en el auto objeto de recurso.
2. Se acompasa con el hecho contundente de haberse solicitado por su despacho solamente el acuse de recibo.
3. Dicho acuse de recibo tuvimos ocasión de acreditarlo a la luz del artículo 8º del Decreto Ley 806 de 2020, con la condicionalidad de constitucionalidad a que se refiere la Sentencia C-420 de 2020 y no otra regla.
4. No obstante, a pesar de haberse cumplido todo lo anterior, especialmente atendiendo lo requerido por su despacho respecto del acuse de recibo, lo cual motivó el desistimiento de un recurso de reposición en contra del auto que lo requería, vuelve el despacho sobre un tema ya superado ampliamente, con el argumento de "evitar futuras nulidades", a referirse a lo indicado en la demanda respecto de la dirección a notificar al demandado habiendo indicado .com.
5. Encuentra el despacho que por la anterior vía se debe entrar a llevar a cabo nuevamente todo el trámite relativo a la notificación de la demandada **"en debida forma, y conforme a lo establecido en la normatividad vigente a la dirección de notificación judicial informada por la demandada en el certificado de existencia y representación legal que obra en la Cámara de Comercio"**.

Carrera 15 No. 78-02 of 502 Bogotá – Colombia
Tels.: (+571) 531 2579 – 621 6496 Móvil (+51) 310 858 2813
Email: presidente@rgabogados.com.co
www.rgabogados.com.co

Jose
30-9-21
1:31 pm



Rugeles Gracia
Abogados

6. Al respecto habremos de señalar que en el certificado que de existencia y representación de la demandada expidió la Cámara de Comercio, no se encuentra registrada ninguna dirección para notificaciones judiciales. En consecuencia el despacho está solicitando un imposible si se trata de repetir todo lo que ya se hizo en una dirección inexistente.
7. Respecto de lo indicado en la demanda en el acápite de notificaciones al señalar la dirección se escribió como **.com** siendo en realidad **.es**, habrá de tenerse en cuenta que la información respecto del enteramiento de la manera como llegamos a conocer la dirección de la demandada siendo ella soagrometa@hotmail.es, y girando todo el trámite respecto de esa dirección, incluyendo el acuse de recibo debidamente certificado por una empresa postal, hace que resulte suficientemente recorrida la normativa sobre el enteramiento de la demanda, especialmente la indicada en el numeral 3 anterior, amén de superado cualquier error al indicar la dirección electrónica del demandado en la demanda.
8. Así las cosas perpetuar la negativa a tener por notificada la demanda a la demandada, no solo resulta un exceso ritual manifiesto con clara violación del principio de primacía del derecho sustancial sobre las formas, sino también atentatorio al derecho fundamental de acceso a la justicia.
9. Como corolario de lo anterior se impone revocar el auto materia del presente recurso como de manera respetuosa lo solicito, por exigir se repita todo lo hecho para el enteramiento de la demanda a la parte demandada teniendo en cuenta una dirección que no está registrada en la Cámara de Comercio y por otro lado por referirse a un tema intrascendente en este momento, si se tiene en cuenta la información respecto de la manera como fue conocida la dirección en la que se agotó el trámite de notificación y que a más de haber hecho las atestaciones de ley, resultó suficiente para el despacho, salvedad hecha del acuse de recibo acreditado en fecha reciente como se indicó.

Respetuosamente,

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C 79.159.378 de Bogotá
T.P 62.624 del C.S de la J.



Rugeles Gracia
Abogados

Carrera 15 No. 78-02 of 502 Bogotá – Colombia
Tels.: (+571) 531 2579 – 621 6496 Móvil (+51) 310 858 2813
Email: presidente@rgabogados.com.co
www.rgabogados.com.co